

DE: _____
A: _____

FECHA ___/___/___

DAR TRAMITE		PROPONER RESPUESTA		PARA CONOCIMIENTO		PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO		ARCHIVAR DOCUMENTO		URGENTE		DS.
INFORMAR TEMA		CONTESTAR DIRECTAMENTE				HRS.

OBSERVACIONES

.....
.....

FIRMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

REF.: 15.847/2017
GOA

SOLICITA INFORME EN PRESEN-
TACIÓN QUE INDICA.

IQUIQUE,
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 1
02 ENE 2018 N° 13

212018010213

Pase al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Tarapacá, copia de la presentación formulada por Zona Franca de Iquique S.A., a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, se sirva informar a este Organismo al tenor de lo allí expuesto, en un plazo que no exceda del día 17 de enero del presente año.

Dicho informe deberá ser preparado con intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas reglamentarias o que ese organismo no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES REGION 01
REFERENCIA

15847 29 DIC 2017



112017122915847



2017/12/29.12.2017

GERENCIA GENERAL

N° 6971

IQUIQUE, 29 de Diciembre de 2017

Señora
MARIELA FERNANDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
Patricio Lynch N°1230
Iquique.-

REF.: Solicita pronunciamiento que indica.-

Estimada señora Contralor:

Junto con saludarle cordialmente, por intermedio de esta presentación venimos en solicitar al Órgano Contralor un pronunciamiento respecto de la procedencia de que la I. Municipalidad de Iquique otorgue permisos de instalación de publicidad o propaganda, en las vías de circulación ubicadas al interior de los terrenos que conforman la zona franca de Iquique, de propiedad privada de ZOFRI S.A.

Luego de efectuado un análisis de la normativa vigente por parte de nuestra área legal, es nuestra opinión que no son válidos los permisos que otorga la I. Municipalidad de Iquique para la instalación de letreros y propaganda en la vía privada, denominada "calle Centenario" de propiedad de Zona Franca de Iquique S.A. como consta de la inscripción del dominio de ZOFRI S.A., al no revestir el carácter de calle pública, la Municipalidad de Iquique no está facultada para conceder permisos de instalación de letreros y cobrar derechos por ese servicio.

Cabe hacer presente que la denominada calle "Centenario" no reviste el carácter de vía pública, puesto que en el caso puntual de los terrenos ubicados al interior de los límites de la zona franca de Iquique no se aplica lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que una vez que la Municipalidad reciba las obras de urbanización, las calles, avenidas, plazas y espacios públicos, se incorporan, por ese solo hecho al dominio nacional de uso público; ya que dicho sector no ha sido objeto de subdivisión predial o loteo. Esta Sociedad Administradora, continuadora legal de la Junta de Administración y Vigilancia de la zona franca de Iquique, es la única dueña de dicha calle, y por lo tanto la entidad facultada para permitir el uso de tales espacios privados; según lo previene el estatuto legal especial que rige las zonas francas, esto es, el D.F.L. N° 341, de 1977, de Hacienda.

En relación con la materia, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, prescribe que "Llámanse derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 N° 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 5D - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magnere 1540 - Oficina 604 - Provisidencia
Fono: (2) 23788211



permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso".

Por su parte, el artículo 41, señala que, entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente, en el N° 5, inciso primero, en lo que interesa, "Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad".

De la citada normativa se colige que el problema de fondo radica en determinar si las calles, espacios o vías de circulación que se encuentran dentro de los recintos de la zona franca de Iquique, revisten en carácter de bienes nacionales de uso público y, por ende, pueden ser calificados como vías públicas, o por el contrario, no admiten esa clasificación.

Al respecto, cabe señalar que los Bienes Nacionales de Uso Público según lo dispone el artículo 589 del Código Civil, son aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda, su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación y su administración, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto Ley N° 1.289, de 1976, corresponde privativamente a las Municipalidades del país, salvo aquellos que en atención a su naturaleza o fines incumba administrar a otros organismos.

Por su parte, el Reglamento Interno Operacional de ZOFRI S.A., concordante con el D.F.L. 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, establece que la Zona Franca de Iquique "es el área o porción unitaria de territorio próxima al puerto de Iquique, perfectamente deslindada y amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, en la cual pueden realizarse todas las actividades comerciales e industriales autorizadas por su legislación especial e incorporadas en los respectivos contratos celebrados con los Usuarios." (art. 1° Reglamento).

En este punto debe tenerse presente la distinción existente entre la zona franca propiamente tal y la empresa ZOFRI S.A., continuadora legal de la Junta de Administración y Vigilancia. En efecto, la zona franca de Iquique es una "porción de territorio", una "área", o, dicho de otra forma, un bien raíz de interés público, declarado único e indivisible para efectos de hacer efectiva la presunción de extraterritorialidad aduanera, destinado a posibilitar la realización de operaciones comerciales e industriales autorizadas, con exención de pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes aduaneros vigentes (artículos 1° y 5° del Reglamento y artículo 2° letra a) del D.F.L. N° 341, Hacienda, de 1977).

En relación con la zona franca de Iquique, en tanto "porción de terreno" o bien raíz, es importante señalar que el dominio de los terreno fue adquirido por el solo ministerio de la ley, a través del D.L. 1.055, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de junio de 1975, que autorizó el establecimiento de zonas y depósitos francos, y creó la zona franca de Iquique. Este cuerpo normativo y sus modificaciones fueron refundidos, coordinados y sistematizados en el D.F.L N° 341 de 1977, el cual junto con sus modificaciones es conocido como Ley de Zonas Francas. Posteriormente, por D.S. de Hacienda N° 1.385, de 1975, modificado por el D.S. de Hacienda N° 115 de 1980 y por el D.S. de Hacienda N° 735 de 1983, se fijaron los límites territoriales de la zona franca de Iquique.

Mediante el D.L. 1.233, también del año 1975 se entregó la administración de la zona franca de Iquique a la Junta de Administración y Vigilancia,

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 N° 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 5D - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magner 1540 - Oficina 604 - Providencia
Fono: (2) 23788211



antecesora legal, como señalamos, de la sociedad anónima Zona Franca de Iquique S.A. Luego, por el D.L. 1.845, del año 1977, se concedió la calidad de persona jurídica de Derecho Público con patrimonio y personalidad jurídica propia a la Junta de Administración y Vigilancia. En su artículo 20 este decreto ley estableció que "La Junta de Administración y vigilancia formará su patrimonio con los siguientes recursos a) los terrenos de propiedad del Fisco, instituciones o empresas del Estado, situadas dentro del límite fijado para la zona franca de Iquique, los que se declaran transferidos de pleno derecho y gratuitamente a dicha Junta. En consecuencia todas las inscripciones y anotaciones existentes a favor del Fisco o de dichas instituciones o empresas se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Junta de Administración y Vigilancia, por el solo ministerio de la ley, debiendo ésta solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción".

En línea con lo anterior, los terrenos situados dentro del límite fijado para la zona franca de Iquique se encuentran inscritos a mayor cabida a fojas 583 vta., número 796, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año 1980., y reinscrito el dominio a fojas 2148 vuelta número 3379 del mismo conservador, del año 2011, a nombre de ZOFRI S.A., continuadora legal de la Junta de Administración y Vigilancia de dicha zona, siendo su uso regulado por dicha sociedad anónima y su administración también le corresponde. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del D.F.L. 341, de 1977, de Hacienda.

Como se colige de lo expuesto en los párrafos precedentes, un primer análisis de la situación que se presenta en este escrito, nos permite concluir en términos generales que los terrenos comprendidos al interior de los recintos francos de Iquique son de dominio privado, y por ende, no son bienes nacionales de uso público, por cuanto no poseen ninguna de las características que el artículo 589 ya citado ha establecido para ser considerados como tales.

Aclarado este primer capítulo, cabe precisar a continuación si las vías de circulación ejecutadas al interior de la zona franca de Iquique revisten el carácter de "obras de urbanización", en cuyo evento les sería aplicable la disposición del artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o bien se trata de obras que no admiten ser clasificadas en ese rubro, caso en el cual dicha norma resultaría inaplicable.

Sobre el punto, preciso es señalar que el artículo 134, inciso primero, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previene que para urbanizar un terreno, el propietario del mismo estará obligado a ejecutar, a su costa, el pavimento de las calles y pasajes, las instalaciones sanitarias y energéticas, con sus obras de alimentación y desagües, y las obras de defensa y de servicio del terreno. Por su parte, el artículo 135 del mismo cuerpo legal, establece que terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, el urbanizador solicitará su recepción al Director de Obras y que cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho incorporadas al dominio nacional de uso público todas las calles, avenidas, plazas y espacios públicos en general, que existieren en la nueva zona urbanizada.

A su turno, el artículo 136, inciso primero prescribe que mientras en una población, apertura de calles, formación de un nuevo barrio, loteo o subdivisión de un predio, no se hubieren ejecutado todos los trabajos de urbanización que exigen los dos artículos precedentes y la Ordenanza General, no será lícito al propietario,

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 N° 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 5D - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magnere 1540 - Oficina 604 - Provedencia
Fono: (2) 23788211



loteador o urbanizador de los terrenos correspondientes, enajenarlos, acordar adjudicaciones en lote, celebrar contratos de compraventa, promesas de venta, reservas de sitios, constituir comunidades o sociedades tendientes a la promoción de nuevas poblaciones o celebrar cualquier clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia de dominio de terrenos. El inciso final de esta norma preceptúa que "no podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces ninguna transferencia parcial del dominio o adjudicación de terrenos sin un certificado de la Dirección de Obras, que acredite que la calle o avenida en que se halla situado el predio está debidamente urbanizado o que su urbanización ha sido garantizada en la forma prescrita en el artículo 129".

En comunión con lo anterior, es muy importante señalar que el artículo 65 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que el proceso de subdivisión y urbanización del suelo comprende tres casos:

- a) Subdivisión de terrenos, sin que se requiera la ejecución de obras de urbanización, por ser suficientes las existentes;
- b) Loteos de terrenos, condicionados a la ejecución de obras de urbanización, incluyendo como tales la apertura de calles y formación de nuevos barrios o poblaciones;
- c) Urbanización de loteos existentes, cuyas obras de infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación no fueron realizadas oportunamente.

Luego, en conformidad con los artículos 67 y 69 los proyectos de subdivisión, loteos o urbanización de terrenos deberán ajustarse estrictamente a los trazados y normas que consulte el Plan Regulador y una vez aprobados pasarán automáticamente a ser parte de éste.

Finalmente, el artículo 70 establece que en toda urbanización de terrenos, se destinarán gratuitamente a circulación, áreas verdes y equipamiento las superficies que señala la Ordenanza General.

De las normas señaladas precedentemente se colige con absoluta claridad que no obstante no haber definido el legislador lo que debe entenderse por obras de urbanización, éstas poseen ciertas características que permiten determinar con exactitud cuándo se está en presencia de obras de esta naturaleza.

Es así como en cuanto a su origen o causa y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 y 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las obras de urbanización son aquellas que deben ejecutarse exclusivamente con ocasión de la formación de un nuevo barrio o población, de la apertura de nuevas calles y de los loteos de terrenos. Ello significa que sólo en estos casos nace para el propietario, loteador o urbanizador la obligación de efectuar obras de éste carácter, sin que sea lícito extender por vía de interpretación analógica o integración legal, a otros casos no comprendidos expresamente por el legislador, en razón del principio de juridicidad que rige al Derecho Público Chileno, de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de la República.

En lo que respecta a su contenido y finalidad las obras de urbanización son aquellas destinadas a dotar de la necesaria infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación a las viviendas y/o porciones de terrenos resultantes de una

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 Nº 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 5D - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magner 1540 - Oficina 604 - Providencia
Fono: (2) 2378211



población, barrio, loteo o apertura de calles. Su finalidad es por lo tanto de orden público, persigue el bien común y permite el uso general de la comunidad.

En cuanto al lugar físico cabe consignar que las obras de urbanización son aquellas que se realizan en espacios que al momento de ejecutarse tienen el carácter de bienes nacionales de uso público o que adquirirán esa calidad una vez recibidas por el Municipio, todo ello en conformidad con el proyecto presentado y aprobado por la respectiva Dirección de Obras.

Por último, en lo que concierne a las exigencias es necesario puntualizar que las obras de urbanización deben ejecutarse estrictamente a los trazados y normas consultados en el Plan Regulador, al punto que en el caso de las calles éstas deben resultar comunicadas con otras vías públicas, según lo previene el artículo 2° de la Ordenanza General.

Como puede advertirse y de seguro no habrá de escapar al agudo criterio del Sr. Contralor Regional, para que las obras de urbanización sean consideradas como tales, es necesaria la concurrencia copulativa de los requisitos descritos precedentemente, entre los cuales el elemento fundamental es el carácter público con que el legislador las ha revestido. Ello tiene importancia, por cuanto existe una serie de obras que no obstante sus similares características físicas con las obras de urbanización -pavimentos, desagües, alumbrado, etc.- no tendrán jamás esa naturaleza toda vez que carecen de uno o más de los elementos que le son propios.

Es lo que ocurre, por ejemplo, con las obras que deben realizarse en construcciones particulares, tales como pavimentos de calzadas, patios y otros sitios en que puedan circular vehículos pesados, las que por tratarse precisamente de edificaciones en la propiedad privada, la propia Ordenanza General de construcciones en su artículo 321 les da un carácter distinto a las obras de urbanización.

Lo mismo sucede con innumerables predios que atendida su naturaleza, requieren de la ejecución de obras destinadas a facilitar la circulación de vehículos y personas dentro del límite de sus recintos, a fin de cumplir sus objetivos y sin que la obligación de ejecutarlas tenga su origen en una población, barrio, o loteo o apertura de calles, requisito indispensable para ser consideradas obras de urbanización. Basta señalar a modo de ejemplo, los lugares destinados a ferias o exposiciones internacionales (FISA), al desarrollo de actividades deportivas (estadios fiscales, municipales o particulares), a la instalación de industrias o actividades de producción (CAP, Empresas CODELCO), fundos agrícolas, al embarque y desembarque de personas o cosas (puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril), etc.

Aun cuando en todos estos recintos es necesario efectuar indispensables obras de pavimentación, alumbrado y otras, es obvio que los espacios y vías de circulación interna sólo tienen por objeto el cumplimiento de las finalidades propias del lugar, entre las que incluso puede contemplarse el uso controlado y acceso de público en general. Sin embargo, esa circunstancia nunca les hará variar su carácter de recintos privados, toda vez que tales obras al no ser consecuencia de loteos, poblaciones o apertura de calles, no pueden ser consideradas de urbanización y, por ende, tampoco son susceptibles de pasar al dominio nacional de uso público una vez recibidas por el Municipio. Es lo que ocurre, con los terrenos situados dentro del límite de la zona franca de Iquique, y particularmente con la calle Centenario.

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 N° 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 50 - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

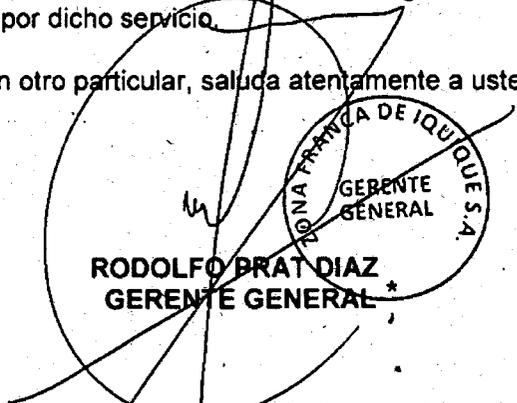
SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magnere 1540 - Oficina 604 - Proviencia
Fono: (2) 23788211



De lo anterior, se colige inequívocamente que la disposición contenida en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones resulta inaplicable respecto de las obras realizadas en esos terrenos de la zona franca de Iquique, toda vez que éstas, por las razones anotadas no revisten el carácter de obras de urbanización, y por ende, no pueden darse respecto de ellas, la posibilidad de llegar a incorporarse al dominio nacional de uso público.

Por tanto, en este contexto y de conformidad con la argumentación esgrimida en el cuerpo de esta presentación, se deriva la necesidad que asiste a ZOFRI S.A. en tanto sociedad concesionaria y administradora de la zona franca de Iquique, de requerir al Ente Contralor para que en ejercicio de su potestad dictaminadora declare que no se ajustan a derecho los permisos otorgados por la I. Municipalidad de Iquique para la instalación de letreros o carteles en la calle "Centenario" y el cobro de derechos por dicho servicio, por cuanto tales espacios no revisten el carácter de vías públicas, siendo inaplicable el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y construcciones respecto de los espacios que se encuentran al interior de la zona franca de Iquique, los que, por ende, no revisten la calidad de bienes nacionales de uso público, los cuales, por el contrario, son terrenos privados de dominio de ZOFRI S.A., siendo esta última la única legitimada para permitir su uso y goce de tales terrenos y cobrar por dicho servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RODOLFO PRAT DIAZ
GERENTE GENERAL *

- Adj. -Copia autorizada de inscripción de dominio de ZOFRI S.A.
-Copia autorizada de plano de la zona franca de Iquique, inscrito en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- Fotografías de los letreros instalados.

cc.: Archivo
GAL
Of. Corresp. WF-364438

IQUIQUE
Edificio Convenciones S/N Zona Franca
Cas. (P.O. BOX 1517)
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ALTO HOSPICIO
Parque Empresarial Zofri Alto Hospicio
Ruta A - 16 Nº 4560
Mesa Central Fono: (56 - 57) 2515100

ARICA
Parque Industrial Chacalluta S/N
Camino Aeropuerto Chacalluta s/n
Casilla 5D - Fono: (56 - 58) 2585000 - 2585003

SANTIAGO
Oficina Zofri Santiago
Magneré 1540 - Oficina 604 - Providencia
Fono: (2) 23788211



Nº 3379.- Iquique, veintiséis de Agosto del año dos mil once.

REINSCRIPCIÓN A solicitud de doña Carolina Urriola, y vistos el

DOMINIO mérito de la copia de la inscripción corriente de Fs

JUNTA DE 583 vta. Nº796 del Registro de Propiedad del año

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA 1980, otorgada por el Archivero Nacional de Chile

DE LA ZONA DE IQUIQUE procedo a reinscribir el mencionado título:

"Iquique, veintitrés de Junio de mil novecientos

ochenta.- La Junta de Administración y Vigilancia

de la Zona Franca de Iquique, persona jurídica de

Glano UDP/029,
2011, se archiva
bajo el N° 1183 en
el registro respectivo
de esta zona
como es el caso
del Glano archivado
bajo el N° 221 el año
1980. Iquique, 10 de
Junio del 2013





CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

2149

derecho público administradora de la Zona Franca de Iquique, es dueña de unos terrenos situados en esta ciudad, Barrio Industrial "El Colorado" que comprenden una superficie de doscientos seis coma treinta y dos hectáreas aproximadamente comprendida entre los deslindes generales del Barrio Industrial "El Colorado" y cuyos deslindes son los siguientes: Norte: Roquerío Punta Negra; Este: con Faldes del cerro desde La Rinconada a Punta Negra, siguiendo una línea imaginaria de dos mil cien metros a la altura de la cota noventa y seis sobre el nivel del mar, desde la aguja o punta de diamante del desvío La Rinconada del Ferrocarril salitrero hasta la correspondiente cota frente a los primeros roqueríos de Punta Negra; Sur: con línea paralela a la vía del ferrocarril ex salitrero y distante de ésta en cuarenta metros hasta cruce con calle Desiderio García en mil seiscientos cuarenta metros, desde este punto hasta cruce con vía del ferrocarril a Estación con ciento veinte metros y ferrocarril longitudinal Oeste: cierros al Poniente con los sitios colindantes con el mar, que se encuentran determinados con los puntos A, B, C, D, E Y F del plano UDP cero punto cero seis que se archiva con esta fecha bajo el número ciento dieciséis en el Registro de Planos. Documentos de este año, como antecedente explicatorio de esta inscripción. De esta superficie así señalada deben deducirse los sitios de propiedad de terceros que se encuentran ubicados dentro de estos deslindes y ellos corresponden a los

*minuta y Plano de
del 27 de marzo de 2013
se archiva bajo el
nº 1184 en el Registro
de Planos y documentos
de Iquique, como
comprobante de la
inscripción en el
nº 221 del año 1980 y
nº 112 del año 1983
Iquique, 19 de Abril del
2013.*



*De conformidad con el
Art. 9º del Reglamento
del Registro Conservador
no del Poder Judicial,
visto el escrito de la
inscripción presentada por
la Sra. Esperanza de Thuan
Pinto Ferrer S.A.,
se dispuso constar que
en el nº 112, de 1.3.83 en
el Registro de Propiedad
del año 1984, se enuncia
una inscripción en nombre
de la Sra. Esperanza de Thuan
Pinto Ferrer S.A. del nº
1180, teniéndose que pre-
sentar ante el J. A. P. de
IQUIQUE para PLAZA EN-
TRE LAS ESTACIONES
FERROVIARIAS DE NUEVA
RINCONADA Y EL COLORADO
SITUADOS EN LA PRO-
VINCIA DE IQUIQUE, DEI-
MORA REGIONAL, en virtud
de la inscripción en el
cuaderno bajo el nº 102
en el Registro de Planos
de Iquique del año 1974.
Documento consistente en
un plan bajo el nº 1184
en el Registro Conservador
con el cual se inscribe
en el 20 de febrero del 2013.*





sitios señalados con las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, y s del plano UDP cero punto cero seis ya mencionado. Adquirió el dominio por disposición de los decretos leyes mil ochocientos cuarenta y cinco del cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete; dos mil cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y ocho, y ciento quince de primero de Febrero de mil novecientos ochenta. La minuta explicativa y con la cual se practicó esta inscripción se archivó bajo el número ciento diecisiete en el Registro de Planos y Documentos de este año. Requirente: Ignacio Apolonio".- Doy Fe.- Hay firma y timbre.- **AL MARGEN SE LEE:** Certifico que con esta fecha y bajo el N°321 archivo plano regulador especial de la Zona Franca; del terreno a que se refiere la inscripción del centro. Iquique, 23 de Diciembre de 1980. Hay firma.- Visto el mérito del Decreto N°1073 de fecha 6 de Diciembre de 1989 del Ministerio de Hacienda, y en virtud del Art. 5^{to}. de la Ley N°18846 el inmueble a que se refiere la inscripción del centro pertenece hoy a Zona Franca de Iquique S.A.. Documentos comprobantes de la presente subinscripción se archiva bajo el N°876 en el Registro respectivo con esta fecha. Iquique, 08 de Junio de 1990. Hay firma y timbre.- Servidumbre a Fs. 1823 N°3011. Iquique, 05 de Noviembre de 2001. Hay firma.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°112 se archiva plano que es complemento del UDP 0:06. Iquique, 3 de Mayo de 1983. Hay



CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

DOS MIL CIENTO CINCUENTA

2150

firma y timbre.- Transferidos del dominio del centro el sitio 114 Mz. R; el sitio 14-D, Mz. B; el sitio 44D de Mz. E y el sitio 36 de la Mz. D, del plano archivado bajo el N°321 el año 1980, según inscripciones de fs. 101 N°124 a la Fs. 103 v N°127 con esta fecha. Iquique, 21 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio N°116 Mz. R, a favor de don Guillermo Oliva Michea, según inscripción de fs. 104 v. N°128 con esta fecha. Iquique, 21 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio N°115 de la Mz. R, a favor de don Carlos Eustaquio Jiménez Jiménez, según inscripción de fs. 105 N°129 con esta fecha. Iquique, 21 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio N°14 E de la Mz. B, a favor de Berenguela Tapia y Compañía Limitada, según inscripción de fs. 106 N°130 con esta fecha. Iquique, 21 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio N°14 F de la Manzana B, a favor de José Gianmmarino Zetola, según inscripción de fs. 107 N°131 con esta fecha. Iquique, 21 de Enero de 1981. Hay firma.- Arrendado el Lote 92-A a Fs. 853 v N°1509 con esta fecha. Iquique, 28 de Noviembre de 1991. Hay firma y timbre.- Rectificación: Vistos el mérito del Decreto de Hacienda N°1385, del 12 de Noviembre de 1975 y de acuerdo al Art. 88 del Reglamento del C.B.R., se rectifica el deslinde Oeste de la inscripción del centro en el siguiente sentido: Oeste,



cierros al poniente de los sitios colindantes con el mar.- El documento comprobante de esta subinscripción se archiva bajo el N°13 en el Registro de Planos y Documentos de este año. Iquique, 22 de Enero de 1982. Hay firma y timbre.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°76 se archiva Plano D.P.E. 01, de la inscripción del centro. Iquique, 30 de Enero de 1984. Hay timbre.- Arrendados los locales 3003 y 3004 de la IV Etapa Mall Zofri, a fs. 1618 N°2298. Iquique, 28 de Diciembre del 2000. Hay firma.- Reglamento Copropiedad Lote 123 M/U, Plano 847/06, a fs. 1887 vta. N°2534. Iquique, 20 Julio 2006. Hay firma.- Transferido del dominio del centro el sitio N°9-B de la manzana A a favor de Compañía de Petróleos de Chile S.A. COPEC, según inscripción de fs. 119 v. N°146 con esta fecha. Iquique, 23 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio 13-B manzana A a favor de Sociedad Pesquera Coloso Sociedad Anónima, según inscripción de fs. 120 vta. N°147 con esta fecha. Iquique, 23 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Transferido del dominio del centro el sitio 14-A manzana número B a favor de Supersal Lobos Limitada, según inscripción de fs. 121 vta. N°148 con esta fecha. Iquique, 23 de Enero de 1981. Hay firma y timbre.- Servidumbre inscrita a Fs. 91 N°125 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 16 de Febrero de 1981. Hay firma y timbre.- Inscritos los lotes 1-2-3 del Plano DPE 0.01 archivado bajo el N°76, a fs. 245 N°349 con esta

fecha. Iquique, 20 de Marzo de 1984. Hay firma y timbre.- Certifico que bajo el N°939, se archiva Plano de Subdivisión Predial en el Registro de Planos y Documentos con esta fecha. Iquique, 16 de Octubre del 2001. Hay timbre.- Transferido el sitio 5, manzana 56, Plano 939/01, a fs. 2573 vta. N°4661. Iquique, 27 de Diciembre del 2001. Hay firma.- Transferido el sitio 4, manzana 56, plano 939/01, a Fs. 697 N°1095. Iquique, 02 de Abril del 2003. Hay firma.- Transferido el sitio A, manzana 56, plano 939/01, a Fs. 710 N°1117. Iquique, 07 de Abril del 2003. Hay firma.- Por sentencia de fecha 25 de Enero del 2006, dictada en causa Rol 346-2005 de la Ilma. Corte de Apelaciones, recaída la causa Rol 4585-2003, del 3er. Juzgado Civil de Iquique, se deja sin efecto la nota marginal de la servidumbre de fecha 12 de Febrero del 2001. Iquique, 13 de Febrero del 2006. Hay firma.- Certifico que bajo el N°847, se archiva Plano de Loteo de la manzana U, Barrio Industrial en el Registro de Planos y Documentos con esta fecha. Iquique, 07 de Julio del 2006. Hay firma.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°420 se archiva Plano de Subdivisión Predial del sitio 34 Manzana D, en el Registro respectivo. Iquique, 28 de Febrero de 1990. Hay firma.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.846 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Publicada con fecha 8 de Noviembre de 1989 la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona de Iquique, se transformó en Sociedad



Anónima, denominada "Zona Franca de Iquique S.A." siendo esta última la dueña del inmueble inscrito al centro. Iquique, 05 de Diciembre del 2001. Hay firma.- I.M.I. Fs.837 N°1263/84. Transferidos los lotes 1-2-3 de Plano N°76 del año 1984 a favor de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con esta fecha. Iquique, 20 de Septiembre de 1984. Hay firma.- Transferido el sitio 120 manzana T, a fs. 1027 N°1857 con esta fecha. Iquique, 11 de Agosto de 1988. Hay firma.- Transferido el sitio 2/56, Plano N°939/2001, a fs. 2472 vta. N°4480. Iquique, 06 de Diciembre del 2001. Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°1661 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE
A FS 2148 N° 3370 DEL REGISTRO
DE Promoción DEL AÑO 2011
08 NOV 2017
IQUIQUE





ORD.: N° 000120

ANT.: Su Oficio N° 15.847 del 02.01.2018, ingresado a esta SEREMI-MINVU con fecha 04.01.2018

MAT.: Envía Informe requerido sobre presentación efectuada por Zona Franca Iquique S. A.

IQUIQUE, 26 ENE 2018

A : CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ**

1. Mediante su oficio del antecedente, se requiere Informar respecto de presentación realizada a ese Organismo Contralor, por Zona Franca Iquique S.A. en la cual solicita pronunciamiento respecto de la procedencia de que la Ilustre Municipalidad de Iquique, otorgue permisos de instalación de publicidad o propaganda en vías de circulación ubicadas al interior de los terrenos que conforman la Zona Franca de Iquique de propiedad Privada ZOFRI S.A.
2. Sobre el particular y en virtud del Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y, en base a los antecedentes recopilados y tenidos a la vista, cumpla con remitir el Informe DUI N° 05 de fecha 25.01.2018 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI-MINVU.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS DÍAZ GALARCE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

CDG/YHL/ASY
DISTRIBUCION:

- Destinatario,
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME D-DUI N° 05/2018

1. Se ha recibido Ordinario N° 15.847/2017 de fecha 02.01.2018, ingresado en Oficina de Partes con fecha 04.01.2018 de Contraloría Regional de Tarapacá, mediante el cual solicita informar sobre presentación realizada por Zona Franca de Iquique S.A. la que se adjunta, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 10.336. Debe contar el requerido Informe con Asesoría Jurídica o Abogado del Servicio, debiendo remitir todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación.
2. De la revisión y análisis de los antecedentes recopilados, se informa lo siguiente en orden cronológico de los tenidos a la vista:
 - a) Plano Vialidad N° 2 del Plan Regulador Comunal (PRC) de Iquique aprobado con fecha 29.10.1981 y publicado en el Diario Oficial con fecha 25.11.1981, se grafica para el sector ZOFRI, la proyección de una vía detallada como V-3 con un perfil de 21,00 m entre soleras en 2 vías y con un bandejon central de 1,00 m y anchos de aceras variable en ambos lados, sobre el trazado donde hoy se desarrolla la Calle Centenario (se adjunta plano N° 2 del PRC de Iquique).
 - b) Plano U.D.P. 0.06 de fecha enero de 1980, el cual se encuentra archivado con el N°112 en el Registro de Planos y Documentos del año 1983 del Conservador y Archivero Judicial de Iquique, fue enviado vía correo electrónico con fecha 16.01.2018 por el Sr. Francisco Ostría Ponce, abogado de la Gerencia de Asuntos Legales de ZOFRI S.A. En el citado plano se grafica el actual polígono del recinto Mall Zofri, deslindando mediante muro medianero con los actuales predios de Corpesca S.A. y Coca-Cola Chile, sin la vía calle Centenario (se adjunta copia de Plano U.D.P. 0.06).
 - c) Plano N° 1 Sectorización, Enmienda Plan Regulador de Iquique Plan Seccional Sur Plan Seccional Borde Costero, Sub Zona A-2 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 279 de fecha 14.03.2007 y publicado en el Diario Oficial con fecha 11.04.2007. En el precitado plano, se grafica en el sector en revisión, la vía identificada con el nombre de calle Centenario, con un perfil entre soleras de 12,00 m aproximadamente, con aceras a ambos lados. (Se adjunta Plano N° 1 Sectorización, Enmienda Plan Regulador de Iquique Plan Seccional Sur Plan Seccional Borde Costero, Sub Zona A-2).
 - d) Plano U.D.P. 0.29 de fecha 01.04.2013, certificando: bajo el N° 1184 se archiva el presente documento como comprobante de la inscripción de Fs. 2148 N° 3379 del Registro de propiedad del año 2011, en Iquique 10 de junio de 2013. Dicho plano fue entregado por el Sr. Francisco Ostría Ponce, abogado de la Gerencia de Asuntos Legales de ZOFRI S.A. con fecha 08.01.2018, en visita a terreno realizada por profesionales del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá (SEREMI-MINVU). Revisado el plano antes señalado, la vía Calle Centenario se grafica en color gris y se identifica en cuadro de simbología como Calle de propiedad ZOFRI S.A. (se adjunta copia de Plano U.D.P. 0.29).
 - e) Con fecha 15.01.2018 se envía Ord. N° 67 a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Iquique, solicitando información sobre la Calidad Jurídica de la Vía Calle Centenario



INFORME DUI

del sector ZOFRI de la ciudad de Iquique, y en el caso de que dicha vía tenga calidad de Bien Nacional de Uso Público, se adjunte la documentación que le otorgue dicha calidad. A la fecha de la emisión del presente informe, no se tiene respuesta por parte de la DOM de Iquique. (se adjunta copia de Ord. N° 67 de SEREMI-MINVU a DOM de Iquique).

3. Ante lo precedentemente expuesto, y con los antecedentes tenidos a la vista en conjunto con una de las abogadas del servicio, está Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, concluye lo siguiente:
 - a) Que de los antecedentes planimétricos aportados por Zona Franca de Iquique S.A. es posible estimar que la Calle Centenario, corresponde a una Vía de propiedad privada.
 - b) Que si bien el Plan Regulador Comunal de Iquique, vigente, grafica la Calle Centenario con el perfil actualmente ejecutado, no existe la certeza de la tramitación de un proceso que le haya otorgado la calidad de Bien Nacional de Uso Público a la mencionada vía, como por ejemplo una recepción de loteo y de recepción de obras de urbanización, subdivisión afecta o de una expropiación. Estando a la espera de los antecedentes solicitados a la DOM de Iquique, que permitan dilucidar concretamente la calidad de la vía en comento.

ALEJANDRA SEPULVEDA YOHONSON
ARQUITECTO ANALISTA
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SEREMI-MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, 25 de enero de 2018.

ASY